Manta, Cundinamarca, Julio de 2026.

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente, la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social del municipio de Manta en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, del año 2015 compilatorio del Art 20 del Decreto 1510 de 2013, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales Cuyo Objeto Sera: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL SANTA ANA Y DEL CENTRO DÍA FLOR DE PRIMAVERA. ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LOS USUARIOS DEL CENTRO SENSORIAL Y DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de Manta busca apoyar y fortalecer los programas de primera infancia existentes a nivel local, por lo que se requiere la orientación psicosocial a los niños que participan en cada uno de ellos, así como el seguimiento y orientación a los casos particulares.

De igual manera en Colombia y Cundinamarca los centros “Día-Vida”, se encuentran regulados para proteger los Derechos y Bienestar de los Adultos Mayores de acuerdo a la Ley 1276 de 2009 y la Resolución 24 de 2017. Dicho apoyo ha consistido en estrategias que permitan fomentar entornos incluyentes y asegurar que se cumplan y respeten los derechos de los adultos, permitiendo el desarrollo integral y así permitirles gozar de una Vida en condiciones Dignas.

El Municipio de Manta requiere de un profesional idóneo que preste los servicios en Orientación psicosocial al “CENTRO DIA-VIDA”, para atender a población adulto mayor, teniendo en cuenta sus necesidades, capacidad, prioridades y contribuir a su desarrollo personal, fomentando así la participación activa en la sociedad y mejorando la calidad de vida.

El Municipio requiere contratar un profesional en Psicología que brinde atención y acompañamiento psicosocial a la población adulta mayor, mediante la realización de valoraciones psicológicas, orientación individual y grupal, talleres de promoción de la salud mental, prevención de factores de riesgo psicosocial, fortalecimiento de habilidades para la vida, apoyo a cuidadores y familias, e intervención en situaciones que afecten el bienestar emocional de los beneficiarios, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y al cumplimiento de los programas dirigidos a esta población.

La Ley 1276 de 2009 que modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida y como lo indica el artículo 11 en su numeral 2. "Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.", deberán contar en sus equipos de trabajo con un profesional del área de Psicología.

Y como se establece en el artículo 12, de esta misma ley: "Organización. La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.".

La Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

Dicho servicio debe prestarse de manera continua y regular, para que los procesos no se vean afectados y surtan los resultados esperados, por ello se hace indispensable realizar la contratación de un o una profesional que preste esos servicios en lo faltante del año en curso.

Que la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 del consejo de estado busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral .

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado aclaró que la sentencia de unificación sobre los contratos de prestación de servicios no implica limitación ni desestimula la celebración de este tipo de contratos por parte de las entidades públicas y agregó que la sentencia de unificación no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios, sino a aquellos que encubran verdaderas relaciones laborales, en los cuales una entidad suscribe de manera continuada y sucesiva este tipo de contrato con una misma persona natural, en los mismos términos de subordinación y dependencia, dentro de los 30 días hábiles entre una y otra contratación, entendiéndose en tales casos la continuación de una misma relación laboral. Finalmente, el Consejo de Estado manifestó que "lo que se busca es neutralizar la práctica extendida en algunas entidades de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes son verdaderos servidores del Estado".

Que de acuerdo a la circular conjunta 001 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública y dando cumplimiento al numeral tercero (3) ibídem. de la misma, la entidad municipal de Manta, carece de

recurso humano, con calidad profesional y de experiencia, que pueda realizar las actividades operativas, logísticas y asistenciales, de acuerdo al presente objeto contractual.

Que de acuerdo a lo anterior este contrato de prestación de servicios profesionales, no estaría dentro de los presupuestos establecidos del artículo 23 del código sustantivo de trabajo, teniendo en cuenta que obra con autonomía e independencia

La administración Municipal con el compromisos de cumplir con los objetivos institucionales, ha visto la necesidad de buscar una persona idónea que preste sus servicios y que desarrolle las actividades descritas en el acápite de obligaciones específicas del presente estudio ya que la secretaria de bienestar y Desarrollo Social no cuenta con el recurso humano suficiente para atenderlas; por ende con el presente proceso podríamos realizar un mejor acompañamiento y apoyo asistencial que requiera la secretaria en general.

El Municipio requiere contratar un profesional en Psicología para apoyar la implementación de las acciones de atención y asistencia dirigidas a la población víctima del conflicto armado, desarrollando procesos de orientación, acompañamiento e intervención psicosocial que favorezcan el bienestar emocional, la mitigación de afectaciones derivadas del conflicto, el fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias y el acceso a la oferta institucional, en cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias.

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra incluido en el plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno se informa que, debidamente revisada la planta global central de personal, se verificó que el Municipio de Manta, no cuenta con personal suficiente y disponible para ejecutar el objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL SANTA ANA Y DEL CENTRO DÍA FLOR DE PRIMAVERA. ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LOS USUARIOS DEL CENTRO SENSORIAL Y DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO** Y no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y los funcionarios de planta con que cuenta actualmente el Municipio no son suficientes para cumplir con los objetivos de la Entidad, por lo tanto, es necesario contratar personal que se encargue de dichas actividades.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Manta con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de **Prestación de Servicios profesionales** con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el Sector Público o privado que satisfagan la necesidad planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Se trata de un Contrato De Prestación de servicios profesionales, que se suscribirá en virtud a que el objeto del contrato consiste en actividades Profesionales y de Colaboración, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El contrato de prestación de profesionales a suscribirse por el Municipio de Manta tendrá como objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL SANTA**

ANA Y DEL CENTRO DÍA FLOR DE PRIMAVERA. ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LOS USUARIOS DEL CENTRO SENSORIAL Y DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO,

CODIGO UNSPSC: 85121608: Servicio de psicología.

<u>En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:</u>

Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme los siguientes servicios:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Llevar a cabo valoraciones multidimensionales personalizadas a los adultos mayores del Centro Día y del Hogar Geriátrico, ofreciendo apoyo y acompañamiento emocional según sus necesidades.
2. Desarrollar talleres grupales con las personas adultas mayores del Centro Día y del Centro de Protección Social, orientados al fortalecimiento del bienestar emocional, la autoestima, el manejo del duelo y la estimulación cognitiva, promoviendo habilidades como la memoria, la atención, el lenguaje y la concentración.
3. Coordinar jornadas lúdico-terapéuticas como risoterapia, arte terapia y musicoterapia con los adultos mayores del centro de protección social Santa Ana.
4. Fomentar espacios de diálogo y trabajo en equipo entre el personal y los adultos mayores del centro de protección social Santa Ana.
5. Planificar, coordinar y ejecutar encuentros comunitarios en las veredas asignadas con los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Día, mediante el desarrollo de charlas psicoeducativas enfocadas en la promoción del envejecimiento activo, el autocuidado y la salud mental.
6. Identificar y brindar acompañamiento a los adultos mayores en situación de riesgo psicosocial, realizando la remisión oportuna a las entidades competentes cuando el caso lo requiera.
7. Coordinar las acciones administrativas, técnicas y psicosociales del Centro de Vida Sensorial, mediante la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades dirigidas a la población beneficiaria, garantizando el adecuado funcionamiento del servicio, promoviendo la participación, inclusión y bienestar de los usuarios, y realizando la remisión oportuna a los servicios de salud y demás entidades competentes cuando las necesidades identificadas así lo requieran.
8. Planificar y ejecutar acciones grupales de atención psicosocial para la recuperación emocional de la población víctima del conflicto armado, promoviendo el bienestar emocional, la resiliencia y el fortalecimiento de las capacidades de afrontamiento frente a las afectaciones derivadas del conflicto.
9. Participar en reuniones de articulación con el equipo interdisciplinario del PIC y la Secretaría de Bienestar Social.
10. Elaborar informes mensuales de actividades con soporte fotográfico.
11. Apoyar actividades institucionales relacionadas con la atención y bienestar del adulto mayor.
12. Promover el buen trato, la empatía y la sana convivencia en los espacios institucionales.
13. Cumplir con las demás actividades asignadas por la supervisión del contrato según las necesidades del programa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
7. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
8. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA:

1. Delegar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista y quien ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en los términos consagrados en el Art 12 de la ley 80 de 1993, Arts. 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y Art. 211 de la Constitución política de Colombia.
2. Orientar la coordinación de los funcionarios responsables del tema para que se brinde el respectivo soporte al contratista.
3. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
4. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	X El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de 2012	N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X	Se encuentra incluido
INCLUSION DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X	Se encuentra incluido
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X	Se encuentra incluido

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales -y de Apoyo a la Gestión que el Municipio de Manta suscribirá en virtud a que constituyen la prestación de un servicio profesional y de colaboración para con la entidad estatal, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de Julio del año 2013 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 núm. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2012 y con aplicación

de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Del decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección es la contratación directa.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Municipio de Manta se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

4.1. OBJETO:

El objeto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL SANTA ANA Y DEL CENTRO DÍA FLOR DE PRIMAVERA. ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LOS USUARIOS DEL CENTRO SENSORIAL Y DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO".**

4.2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Manta, Cundinamarca.

4.4. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos parciales por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000,00)** cada uno. Cada pago se realizará previa presentación del informe de servicios ejecutados, certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

4.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Así:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	85000000	Servicios de salud
FAMILIA	85120000	Practica Medica
CLASE	85121600	Servicios Médicos de doctores especialistas
PRODUCTO	85121608	Servicio de psicología

4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13.** ***Pago de la cotización. "***Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es NIVEL 1.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme al Análisis del Sector realizado por la entidad, a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud de la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($14.400.000.oo)** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante certificado de disponibilidad con la siguiente información:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
20260260	22 de Julio de 2026	$14.400.000,00

Rubros:

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor
2.3.41.4101.4101023.74.124303	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$2.500.000
2.3.41.4104.4104008.38.12330414	CONVENIO AMG-MC-CPS-034-2026 GUAYATA BOYACA	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS	$3.100.000

	CENTRO DE PRTECION AL ADULTO MAYOR	ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	
2.3.41.4104.4104020.41.12311901	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	1.2.3.1.19.01 - ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$8.800.000

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
- RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se suscribirá teniendo en cuenta que son servicios Profesionales y de colaboración para con la entidad administrativa, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad ó experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2 numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto sui situación militar (Este requisitos es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
8. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía

9. ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Profesional en el área de psicología	8 años de experiencia en entidades públicas o privadas

SUPERVISION.

La supervisión del contrato será realizada por un funcionario que sea asignado quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, el contrato, lo establecido en el manual de contratación y la normatividad vigente.

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Manta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. **RIESGOS**

Para la identificación de los riesgos del contrato que se pretende celebrar, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "*Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo 1.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago contra entrega la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad Contratante.**

INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá libre al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen en sus actuaciones derivadas del objeto y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

PUBLICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015, establece que el procedimiento de la publicación se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

8. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

En Los Términos Del Numeral 8 Del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 De 2015. De Conformidad Con El Documento De "Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes", publicada en el Portal Único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para ENTIDADES CONTRATANTES", así todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos"

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO

VICTOR ALFONSO CARDENAS MENDEZ
Secretario de Bienestar y Desarrollo Social

ANEXO 1 ANALISIS DEL RIESGO

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato -	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno-Externo	Contratación	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afectan el inicio de la ejecución	1.Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	6	Moderado
2	General	Interno-Externo	Contratación	Operacional	Indebida exoneración de expedición de pólizas o constitución inadecuada o tardía de las garantías contractuales exigidas	1.Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	6	Moderado
3	General	Interno	Ejecución	Operación	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1.Oportunidad en la ejecución contractual	2	5	10	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operación	Configuración de circunstancias externas que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1.Oportunidad en la ejecución contractual. 2. Afectación en cumplimiento del objeto contractual	3	3	9	Alto
5	General	Interno/Externo	Ejecución	Operación	Retrasos en el pago a	1.Oportunidad en la ejecución	3	4	10	Alto

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					los contratistas	contractual. 2. Oportunidad en la liquidación del contrato y el contrato interadministrativo				
6	General	Interno	Ejecución	Operación	Generación de mayores tiempos de los establecidos en la ejecución contractual	1.Oportunidad en la ejecución contractual	2	4	8	Alto
7	General	Interna	Interna	Operación	Retrasos al interior en la consecución del acta de liquidación por parte de Indeportes	1.Impacta la liquidación del contrato interadministrativo. 2. Posibles hallazgos por parte de los organismos de control.	3	3	9	Alto
8	General	Externa	Externa	Operación	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	1.Oportunidad en la liquidación del contrato y el contrato interadministrativo	2	3	6	Moderado
9	General	Externa/Interna	Externa/Interna	Operación	Disparidad en el cruce de cuentas y obligaciones pendientes al momento de la liquidación	1.Oportunidad en la liquidación del contrato	3	3	9	Alto

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Indeportes/Contratista	1.Claridad en las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones. 2. Publicación informe de evaluación. 3. Seguimiento por parte de Indeportes. 4. Delegación de supervisión.	1	3	3	Bajo	No	Área Jurídica	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y control	Con la aprobación de las garantías
2	Indeportes/Contratista	1.Claridad en las condiciones de las garantías contractuales establecidas en los pliegos de condiciones. 2. Verificación y validación con la oficina jurídica y compañías aseguradoras. 3. Envío oportuno del documento contractual al	1	4	4	Bajo	No	Área Jurídica	Fecha de aprobación de las garantías	Fecha de terminación del contrato	Revisión y control	Durante la ejecución del contrato.

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		contratista por parte del personal encargado en Indeportes para tal fin. 4. Seguimiento por parte del funcionario responsable de la entidad en materia de garantías.										
3	Contratista	1.Seguimiento y control por parte del supervisor de Indeportes. 2. Comunicación clara y efectiva acerca de todas las obligaciones del contrato. 3. Respaldo de garantías al contrato. 4. Seguimiento al cronograma de actividades. 5. Informes de supervisión oportunos.	1	5	5	Moderado	Si	Supervisor del contrato	Fecha de acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Informe de supervisión	Cada que se presente

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Contratista	1.Seguimiento y control por parte del supervisor de Indeportes. 2. Comunicación constante entre el supervisor y el proveedor. 3. Definición de las circunstancias que no constituirán fuerza mayor o caso fortuito.	2	3	6	Moderado	Si	Supervisor del Contrato	Fecha de acta de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Informe de supervisión	Cada que se presente
5	Indeportes/Contratista	1.Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista. 2. Comunicación permanente y efectiva entre el área de pago y de ejecución.	2	4	8	Alto	Si	Supervisor del contrato	Fecha del primer pago del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Informe de supervisión	Cada que se presente
6	Indeportes/Contratista	1.Establecimiento de cronograma de	2	4	8	Alto	Si	Supervisor del contrato	Fecha de suscripción del	Fecha de liquidación del	Informe de supervisión	Cada que se presente

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		actividades. 2. Seguimiento continuo por parte del supervisor del contrato							acta de inicio	contrato		
7	Indeportes	1.Iniciar la consecución del acta de liquidación, una vez haya terminado el contrato por parte del supervisor del contrato asignado. 2. Coordinar por parte del supervisor responsable, del proceso de suscripción del acta de liquidación. 3.Verificación de las vigencias de las garantías contractuales.	2	2	4	Moderado	No	Supervisor del contrato	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Revisión y control	Terminada la ejecución del contrato
8	Contratista	1.Documentación del trámite de la suscripción de la liquidación. 2.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha de notificación de la invitación a	Fecha de terminación de la notifica	Revisión y control	Terminada la ejecución del contrato

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		Realizar el seguimiento por parte de la supervisión del contrato de los trámites adelantados en la liquidación del contrato. 3. Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación, conforme a las reglas de notificación establecidas en la norma.							liquidar bilateralmente el contrato.	ción del contratista		
9	Contratista	1.Seguimiento y control por parte del supervisor de la entidad. 2. Gestión documental completa. 3. Disposición de cláusulas claras en el documento contractual. 4. Citación del contratista para suscribir	2	2	4	Moderado	Si	Supervisor del Contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Revisión y control	Terminada la ejecución del contrato

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		el acta de liquidación, conforme a las reglas de notificación establecidas en la norma										

ORIGINAL FIRMADDO

_____

VICTOR ALFONSO CARDENAS MENDEZ
Secretario de Bienestar y Desarrollo Social

Proyectó: Alfonso Cardenas – Secretario de Bienestar y Desarrollo Social